

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reivindicatorio Rodolfo Bohórquez Castellanos, Luz Marina Bohórquez de Gamboa, Jesús Bohórquez Castellanos, Julián Fernando Bohórquez Gutiérrez y Mariela Evelina Bohórquez de Anaya vs. Lilia Patricia Serrano Toscano. Radicación No. 2022-00078-00.

Ya que no se aportó el certificado catastral del inmueble cuya reivindicación es pretendida, en tanto que la cuantía en los procesos que versen sobre el dominio o la posesión de los bienes se determina, conforme lo indicado en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, “por el avalúo catastral de estos”, y que algunos de los documentos aportados como pruebas y anexos no son legibles, entre ellos, el “Registro civil de matrimonio de los causantes” (pdf 02, folio 6, c. 1), la escritura pública No. 3129 (pdf 02, folios 30 a 45, c. 1) y la sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga (pdf 02, folios 75 a 80, c. 1), con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que los demandantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío del escrito de subsanación a la demandada, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado Andrés Felipe Sandoval Prada en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 1 a 5 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c7edc28f56d15a9ccad1b85b0f8728c232d8e289c7e466f52e60c8282cdd2e**

Documento generado en 09/06/2022 10:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>